



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 707**

**Quito, miércoles 9 de  
enero de 2019**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de  
Abogados del Guayas, primer piso.  
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### ORDENANZAS MUNICIPALES:

	Págs.
<b>001-MARZO-2018</b> Sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del cementerio municipal.....	3
<b>002-MAYO-2018</b> De implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.....	10
<b>003-JULIO-2018</b> Que crea y regula el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.....	22



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**ORDENANZA N.- 001- MARZO-2018****ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.****EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su Art. 55 literal d) que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que**, el Art. 54, literal l) del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**Que**, el Art. 418, literal h) del COOTAD determina que constituyen bienes afectados al servicio público aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, tales como cementerios y casas comunales;

**Que**, el Concejo Municipal, analizó y discutió la presente Ordenanza los días nueve y quince de febrero del dos mil siete, en la que resolvió aprobar la “Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto”, cuerpo normativo que no se encuentra acorde a la realidad jurídica actual en lo que respecta al actual régimen de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y a los principios establecidos en la Constitución de la República, razón por la cual, se vuelve imprescindible la Reforma del cuerpo normativo que se ajuste a la normativa legal y constitucional vigente;

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57, literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza establece los parámetros generales que regulan la administración y el funcionamiento del Cementerio Municipal del Cantón Pablo Sexto, así como la prestación del servicio que ofrecerá a la colectividad.

**Art. 2.-** Constituye propiedad municipal y, como tal, un bien afectado al servicio público, el cementerio municipal del cantón Pablo Sexto. Su administración y responsabilidad será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en función de las normas previstas en la presente Ordenanza.

**Art. 3.-** El Cementerio Municipal del cantón Pablo Sexto tendrá los siguientes objetivos primordiales:

- a) Ofrecer a los familiares de los difuntos un servicio de óptima calidad, que comprenda la seguridad de los restos mortales, facilidades de acceso, estacionamiento y una debida atención a la colectividad.
- b) Capacitar al personal administrativo para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones en forma oportuna y eficiente, a la vez, ofrezca información, instruya y dé atención a los familiares de los difuntos en sus solicitudes, quejas, sugerencias, sus derechos y obligaciones.

**CAPÍTULO II**  
**ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO**

**Art. 4.-** Son Órganos de Administración del Cementerio Municipal, los siguientes:

- a) El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto;
- b) La Dirección del Departamento de Desarrollo Social y Cultural;
- c) Dirección del Departamento de Obras Públicas;
- d) Comisaría Municipal;

**Art. 5.-** El Comisario Municipal, será el responsable del funcionamiento y control del Cementerio Municipal.

**Art. 6.-** Son atribuciones del Comisario Municipal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las actividades que tienen relación con el funcionamiento del Cementerio Municipal;
- c) Llevar libros por separado para el control de los lotes de terrenos, bóvedas, mausoleos, nichos y otros en orden numérico y cronológico por etapas, bloques manzanas y lotes. En cada página, divididas por columnas, se anotarán: nombres y apellidos del solicitante, número de cédula de ciudadanía;
- d) Llevar el control donde se registre en orden cronológico y alfabético los nombres de los fallecidos, fecha de nacimiento y fallecimiento e inhumación, número de la bóveda o

sepultura en la tierra y su ubicación y fecha de la autorización concedida por el funcionario o autoridad competente;

e) Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos sanitarios vigentes en las exhumaciones;

f) Concurrir personalmente y/o delegar a la Policía Municipal las inhumaciones o exhumaciones de cadáveres o restos humanos, cuidando que se cumplan las disposiciones reglamentarias para tal efecto;

g) Llevar un registro prolijo de las sepulturas gratuitas, en el que constarán los datos antes señalados, en cuanto fueren pertinentes;

h) Solicitar autorización al Alcalde, para ordenar reparaciones o construcciones que necesitan el cementerio;

i) Llevar el inventario de las pertenencias del cementerio municipal, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera y bodega;

j) Informar al señor Alcalde o Alcaldesa de las inhumaciones verificadas en el cementerio municipal, y de las exhumaciones cuando éstas se den en cada caso.

**Art. 7.-** La Dirección de Obras Públicas será la encargada de realizar la construcción y mantenimiento de bóvedas, nichos y más edificaciones de acuerdo a los planos y programación establecidos. Una vez realizadas las obras, se informará a la Comisaría Municipal para que ésta continúe los trámites correspondientes.

**Art. 8.-** Tanto la ubicación del cementerio, como la distribución de áreas en su interior y la administración y el funcionamiento, se sujetará a las leyes sanitarias vigentes, y no se hará ninguna construcción, reconstrucción o ampliación sin previa autorización del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 9.-** La Unidad Ambiental y de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto es el encargado de asesorar en la planificación, organización, supervisión y cobertura de los espacios verdes, así como en su mantenimiento;

**Art. 10.-** La Dirección de Asesoría Jurídica será la encargada de legalizar los traspasos de propiedad por la venta de mausoleos, bóvedas y nichos mediante la elaboración de las correspondientes minutas, además de brindar el asesoramiento legal en todos los aspectos que se requieran.

**Art. 11.-** Para efectos de unificar criterios y acciones se establece un Comité de Coordinación, conformado con los Directores o Jefes de todos los Departamentos mencionados en este capítulo, la misma que será presidido por el Alcalde o su delegado.

---

### CAPÍTULO III

#### VALORES POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO

**Art. 12.-** Para los trámites de alquiler de bóvedas, el interesado se deberá acercarse a comisaría municipal con los siguientes requisitos:

a) Copia de cedula y papeleta de votación del solicitante.

b) Certificado de defunción debidamente legalizado en el Registro Civil y

c) Dirección, teléfono del solicitante y referencias de parentesco.

**Art. 13.-** Por los servicios del cementerio durante los primeros ocho años se cobrarán los siguientes valores:

a) Cada bóveda para cadáveres de niños hasta de 12 años tendrá un costo del 25% del salario básico general unificado en vigencia;

b) Cada bóveda para cadáveres desde 12 años en adelante tendrá un costo del 30% del salario básico general unificado en vigencia;

c) Por inhumación de cadáveres en tierra tendrá un valor de 10% del salario básico general unificado en vigencia y las labores requeridas serán responsabilidad de la institución.

d) Por el periodo de renovación en igual tiempo, por el precio establecido más el recargo del 5% del salario básico general unificado en vigencia.

**Art. 14.-** Las bóvedas individuales tendrán un área de uno coma ochenta y uno metros cuadrados (1,81m<sup>2</sup>), con las dimensiones cero coma sesenta y siete de ancho metros (0.67 m) por dos coma setenta metros de largo (2,70m).

**Art. 15.-** Quienes tengan propiedades (mausoleos, nichos y bóvedas) deberán cancelar una tasa del 5% anual del sueldo básico general unificado en vigencia en las ventanillas de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 16.-** Toda construcción que se realice sin permiso municipal, estarán sujetos al pago de una multa equivalente a una Remuneración del Salario Básico General Unificada del trabajador, sin perjuicio de la obtención de la aprobación y del permiso correspondiente o su demolición, dependiendo el caso.

**Art. 17.-** Todo propietario de bóvedas, nichos o mausoleos está obligado a:

a) Mantenerlos y cuidarlos, de acuerdo a las normas de control sanitario, y las disposiciones de esta ordenanza, si no lo hicieren, lo realizará la Municipalidad a costa de los propietarios y para cuyo efecto la Dirección Administrativa Financiera emitirá la emisión de los Títulos de Crédito;

b) Comunicar inmediatamente al Comisario cualquier irregularidad;

c) No arrojar desperdicios, basuras o cualquier material de desecho en el cementerio municipal.

d) Identificar la tumba, mausoleo, bóveda o nicho con lapidas u otro elemento en un plazo máximo de un año.

**Art. 18.-** Queda terminantemente prohibida la donación de terrenos en el cementerio municipal tanto a personas naturales como jurídicas, únicamente en los casos de fallecimiento de personas de escasos recursos económicos, el Alcalde podrá autorizar el uso gratuito de bóvedas previo al informe motivado de la Dirección Administrativa Financiera que certifique que el solicitante no tiene propiedad o actividad comercial y el informe del departamento de Desarrollo Social y Cultural, trámite que no deberá exceder de 24 horas y, por un tiempo de ocho años.

**Art. 19.-** La exhumación de restos mortales, deberá ser realizado mediante el pago de una tasa de \$10 dólares, que deberá ser cancelada en las ventanillas de la tesorería municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 20.-** La exhumación de los cadáveres deberán realizarse exclusivamente en los lugares destinados para el efecto al interior del cementerio municipal para lo cual, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Autorización del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- b) Copia del certificado de defunción debidamente inscrito en el Registro Civil;
- c) Copia del recibo de Tesorería Municipal, de haber realizado el pago de las tasas correspondientes
- d) Copia de cédula del solicitante.

**Art. 21.-** Sólo se permitirá la apertura y exhumación de un féretro, dentro de los límites del cementerio municipal y por orden de la autoridad competente de Salud o Judicial y notificada al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 22.-** A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de Salud, para la exhumación de cadáveres o restos humanos, solo se concederá autorizaciones con fines exclusivamente de traslados: al cónyuge o conviviente, a los hijos, los padres, y a falta de éstos, a los parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Art. 23.-** Las exhumaciones de cadáveres o restos humanos, por regla general, no podrán realizarse sino luego de transcurrido el plazo de 5 años por lo menos, desde la fecha de inhumación y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en esta misma ordenanza.

Se excluyen de la regla general, las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica, o el esclarecimiento de las causas de un deceso y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial.

La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de Salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participen en la misma y de la población en general.

**Art. 24.-** Se prohíbe sacar del cementerio los restos humanos; sin embargo podrá concederse permiso, previa orden escrita de la autoridad de Salud en la jurisdicción en la cual se indicará documentadamente el destino de tales restos.

**Art. 25.-** El ataúd, los restos de mortaja y otras prendas similares serán destruidos, y en ningún caso se permitirá sacarlos del cementerio y utilizar por segunda vez.

#### **CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Art. 26.-** Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área del cementerio municipal, de no efectuar las reparaciones de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, serán juzgados como contraventores.

**Art. 27.-** Se consideran infracciones a la presente ordenanza, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo determinado en esta ordenanza;
- b) Las inhumaciones de cadáveres prescindiendo de los requisitos establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- c) La profanación ocurrida en cualquier forma en el cementerio;
- d) El incumplimiento de lo mandado para la exhumación de cadáveres;
- e) Sacar del cementerio cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente;
- f) Tráfico de cualquier bien de propiedad del cementerio. Si el responsable fuera un empleado de la municipalidad, será además destituido del cargo;
- g) Los daños que se causare en todo lo que exista en el cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- h) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; e,
- i. El faltar de palabra u obra a la autoridad responsable del cementerio, por causa o por consecuencia del ejercicio a su cargo.

**Art. 28.-** Quienes contravinieren las disposiciones previstas en la presente ordenanza, serán juzgados por el comisario municipal con arreglo al procedimiento administrativo sancionador previsto en el COOTAD.

**Art. 29.-** El ingreso de toda clase de vehículos al interior del cementerio municipal deberá ser autorizado por la Comisaria Municipal.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes previstas en los demás cuerpos legales, que sean aplicables.

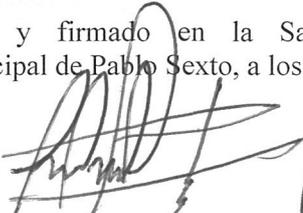
**SEGUNDA.-** Todos los actos jurídicos y compromisos adquiridos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza mantendrán su plena vigencia y eficacia jurídica, en tanto no se contrapongan al normal funcionamiento del Cementerio Municipal y la prestación de dicho servicio público.

**TERCERA.-** Derogase la “Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerio”, aprobada en sesión ordinaria del Concejo los días nueve y quince de febrero del dos mil siete, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al texto de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
Tlgo. Rafael Antuni Catani  
ALCALDE DE PABLO SEXTO



  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CERTIFICO:** que la precedente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en dos sesiones ordinarias del día dieciséis y veinte y tres de febrero año dos mil dieciocho en primero y segundo debate respectivamente.

Pablo Sexto, a 18 de febrero del dos mil dieciocho.

  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la precedente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 23 de febrero del año dos mil dieciocho.

  
Tlgo. Rafael Antuni Catani  
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la precedente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-

**LO CERTIFICO.**

Pablo Sexto, 23 de febrero del dos mil dieciocho.

  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



## ORDENANZA N° 002-MAYO-2018

**ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS - CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.****EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO****Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

**Que**, en el Capítulo Primero: Inclusión y equidad, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo” ... “El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”

**Que**, el artículo 389.- “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramientos de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

**Que**, en el reglamento de la ley de seguridad pública y de estado establece en su artículo 18.- Rectoría del Sistema “El estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”

En el artículo 19.- Conformación (del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos) “El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”

El sistema nacional descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el comité de Gestión de riesgos CGR/COE, entre otros componentes

**Que**, el artículo 390.- “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”

**Que**, con fecha, 21 de julio de 2017, se firma la carta compromiso entre la Secretaria de Gestión de Riesgos Zona 6 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para emprender el objetivo específico de “ Desarrollar el enfoque de gestión de riesgo mediante el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto en función del Sistema Nacional Descentralizado, a partir de la asistencia técnica de la Secretaria de Gestión de Riesgo hacia el gobierno local en procesos normativos, técnicos, estructurales y culturales de la gestión de riesgo y del Gobierno Autónomo Descentralizado en propiciar las condiciones institucionales en el orden normativo, estructural y financiero del proceso de desarrollo institucional, asumiendo la competencia y por ende el liderazgo local”, en este marco el desarrollo de la presente ordenanza consolida el propósito trazado de cooperación interinstitucional.

**Que**, es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollara el Comité de Gestión de Riesgo-CGR, tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.

Para sostener el proceso anterior se desarrollara los procesos institucionales municipal enmarcados, en la Unidad de Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios

**Que**, es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgo, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgo como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada  
Expide la siguiente:

## **ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

**Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.-** La presente ordenanza regula la gestión y de riesgo cantonal, mediante el desarrollo de los objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos mediante la estructuración del Comité de Gestión de Riesgo CGR/ COE y de la Unidad de Gestión de Riesgos municipal como organismos articuladores y de coordinación del sistema a nivel interno y externo de la gestión de riesgo municipal y cantonal

**Art. 2.- Constitución.-** Crease como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental municipal e interinstitucional el Comité de Gestión de Riesgos y control CGR/COE y la Unidad de Gestión de Riesgos como instancia técnica, asesora en materia de gestión de riesgos y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto

**Art. 3.- La Unidad de Gestión de Riesgos.-** tendrá el carácter orgánico según los procesos administrativos y técnicos del área de la planificación territorial/ambiental u otra forma establecida municipal, por lo que su incorporación en el proceso orgánico municipal es inmediata.

**Art. 4.- Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos.-** articular los procesos técnicos de riesgos con las instancias del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de riesgos en sus diferentes niveles: parroquial, provincial y nacional

Objetivo general

**Art. 5.- Contribuir al desarrollo integral y sostenible del Cantón Pablo Sexto.-** a través del desarrollo de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas y políticas institucionales municipales y territoriales del cantón encaminados a la reducción, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad cantonal frente a los eventos adversos de riesgo tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Principales objetivos específicos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son los siguientes:

- a. Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b. Desarrollar los procesos de transversalidad del enfoque de gestión de riesgos en la gestión municipal tanto a nivel de departamentos o direcciones, garantizando que dentro de los parámetros técnicos, económicos y normativos se logre concretar la gestión de riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos.
- c. Garantizar el buen cumplimiento por parte de las instancias municipales el enfoque de gestión de riesgo, mediante la planificación, el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del GAD municipal desarrollándose la agenda de reducción de riesgos integral como referente de la gestión de riesgos, para los procesos de reducción, respuesta y recuperación frente a las amenazas y vulnerabilidades territoriales del cantón
- d. Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas y privadas cantonales mediante el CGR y/o la activación del Comité de operaciones de emergencia/COE y sus respectivas mesas técnicas, para el desarrollo de los procesos.
- e. Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas,
- f. Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- g. Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal.
- h. Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente la prevención, mitigación, y recuperación como procesos de la gestión de riesgos municipal, y,

i. Contribuir a desarrollar acciones institucionales tendientes a la reducción, mitigación, y manejo de los eventos adversos de riesgos tanto naturales como antrópicos, posibilitando la protección de las personas, colectividades así como de los territorios y sus elementos esenciales.

**Art. 6.- Sus principales funciones son las siguientes:**

1. Solicitar justificadamente a la máxima autoridad cantonal, se genere reuniones periódicas, para análisis de acciones encaminadas a la gestión de Riesgos y la activación del Comité de Operaciones Emergentes, según protocolos estipulados vigentes.
2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos a nivel cantonal (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Voluntariado -Secretaria de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
3. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
4. Coordinar acciones con las distintas instituciones, públicas o privadas no gubernamental (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
11. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
17. Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.
18. Diseñar planes de contingencia integrales, ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón como Comité de Gestión de Riesgos Cantonal CGR/COE (Comités Operativos de Emergencias).
19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.
20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.
22. Reportar a la máxima autoridad cantonal, el avance y seguimiento de proyectos preventivos y/o emergentes.
23. Garantizar vía el seguimiento, la evaluación y planificación institucional la gestión de riesgos en los diferentes ámbitos de gestión institucional garantizando su transversalidad en la gestión municipal.
24. Asegurar que los planes de contingencia de las dependencias municipales adscritas o dependientes, garanticen su buen desarrollo ante eventos naturales o antrópicos.
25. Elaborar, desarrollar y actualizar la agenda de reducción de riesgos como instrumento principal de gestión de riesgos cantonal, identificando amenazas, grados de vulnerabilidad y planes de contingencias.
26. Generar los planes operativos anuales de gestión de riesgos articulados a la agenda de reducción de riesgos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y parroquial.
27. Articular y generar la acción de coordinación y articulación del Comité de gestión de Riesgos CGR/COE, garantizando su funcionalidad y operatividad a nivel cantonal según los diferentes protocolos técnicos y organizativos, bajo los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo y en referencia al Manual de Gestión de Riesgos vigente de la SGR.
28. Promover y desarrollar la conformación de comités comunitarios, barriales, parroquial de gestión de riesgos en coordinación con el departamento de Desarrollo Social y Cultural de la municipalidad.
29. Asegurar que los procesos de prevención, respuesta, recuperación y estudios de riesgos se logren a cabalidad en el territorio y su forma de coordinación y articulación con el Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE.
30. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pablo Sexto y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

**Art. 7.- El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE.-** crease como instancia de coordinación y articulación permanente interdepartamental, municipal e interinstitucional con los siguientes objetivos específicos:

- a) Atención en la reducción de riesgos como función permanente e integral, en la atención de la respuesta, durante situaciones de emergencia o de desastres,
- b) Coordinación y complementariedad de capacidades y recursos institucionales locales.

**Art. 8.- Mecanismo de funcionamiento y jerarquía del comité de gestión y control de riesgo CGR/COE son las siguientes:**

1. El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, estará presidido por el Sr Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado.

2. El Comité de Gestión de Riesgo CGR/COE, operara con dos mecanismos permanentes:

- a) El plenario cantonal,
- b) Las mesas técnicas.

3. El plenario cantonal es la instancia de coordinación interinstitucional para:

- a) Preparar, aprobar y evaluar la agenda de reducción de riesgos cantonal, implementarla y rendir cuentas sobre sus logros.
- b) Coordinar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas dentro del ámbito territorial cantonal durante las emergencias y los desastres.
- c) Orientar las acciones en la fase de recuperación.
- d) Pronunciarse sobre los asuntos que sus miembros sometan a su conocimiento.

4. El plenario cantonal estará conformado por:

- a) Alcalde o alcaldesa o su delegado.
- b) Jefe político cantonal
- c) Representantes de Ministerios y Secretarías de Estado, presentes en el cantón; más el representante de la Unidad de Gestión de Riesgo municipal y departamentos municipales.
- d) Delegados de la Secretaría de Gestión de Riesgos zonal y jefes de las entidades de socorro cantonal.
- e) Delegado de la SETEDIS o federaciones de personas con discapacidad
- f) Delegado FFAA en el cantón.
- g) Delegado de la Policía Nacional
- h) Representante cantonal de las Juntas Parroquiales

i) Coordinadores de las mesas técnicas

j) Otros a criterio del comité de gestión de riesgo CGR/COE cantonal.

5. El plenario del comité de gestión de riesgos, CGR/COE cantonal, será convocado por el presidente del mismo o sea por el Sr Alcalde o alcaldesa o por el coordinador zonal de la Secretaria de Gestión de Riesgo en consulta con el presidente del comité, el presidente/a será el vocero oficial ante los medios de comunicación y la ciudadanía.

6. En el plenario del comité de gestión de riesgo CGR/COE cantonal, actuara como secretario técnico del mismo el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos municipal o un delegado designado por el presidente y habrá un delegado permanente de la Secretaria de Gestión de Riesgo zonal, en calidad de asesor de la plenaria y del comité.

7. De las mesas técnicas de trabajo del comité de riesgo CGR/COE cantonal, son mecanismos específicos que integra y coordinan las capacidades técnicas de los sectores públicos y privado cantonal para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias, las mismas que son coordinadas por los directores o jefes de los departamentos municipales.

8. Las mesas técnicas de trabajo funcionará de manera permanente, estará conformada desde las necesidades de la gestión de riesgos local, serán las siguientes, según los elementos esenciales que determina la agenda de reducción de riesgo cantonal:

a) Mesa técnica de trabajo 1 Acceso y distribución del agua, cuya misión es “Asegurar la provisión oportuna y suficiente de agua para consumo humano y de servicios adecuados”

b) Mesa técnica de trabajo 2 Promoción de la salud e higiene, cuya misión es de “Asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población y asegurar su continuidad”.

c) Mesa técnica de trabajo 3 Infraestructura de uso público, cuya misión es de “Ejecutar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada”.

d) Mesa técnica de trabajo 4 Atención integral a la población, cuya misión es de “Asegurar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos adversos”.

e) Mesa técnica de trabajo 5 Seguridad integral de la población, cuya misión es de “Garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos”.

f) Mesa técnica de trabajo 6 Productividad y medios de vida, cuya misión es de “Coordinar acciones de reducción de riegos en los sectores productivos”.

g) Mesa técnica de trabajo 7 Educación, cultura y ambiente, cuya misión es de “Fortalecer la cultura de prevención y reducción de riesgos en los centros educativos y en la sociedad”.

h) Para la operación de mesas técnicas de trabajo, al comienzo del periodo administrativo municipal o en su momento de su establecimiento, se notificará a la UGR municipal la delegación oficial del coordinador de la mesa técnica de trabajo, el mismo que tendrá la capacidad de comprometer las acciones necesarias para la reducción de riesgos y la atención de las emergencias.

9. Funciones generales: las mesas generaran el proceso de gestión de riesgos enfocadas en la agenda de reducción de riesgos, desarrollando las acciones de: reducción, respuesta y recuperación.

10. Actividades de reducción de riesgos:

a) Identificación de los elementos esenciales claves según su ámbito, para el funcionamiento del territorio, proponiendo las metas y preparando la agenda de reducción de riesgos del comité de gestión de riesgo y control CGR/COE cantonal, este proceso metodológico y conceptual estará referido según el Manual de gestión de riesgo vigente de la Secretaria de Gestión de Riesgo, como órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.

b) Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en la infraestructura y equipos para la continuidad de los servicios a cargo, analizados en la ARR Cantonal.

c) Identificar y monitorear periódicamente las áreas de mayor exposición a las amenazas, dentro de su territorio.

d) Hacer el seguimiento de metas de la Agenda de Reducción de Riesgos, basados en las acciones de cada una de las Mesas técnicas.

- El cumplimiento de los parámetros básicos de calidad de los servicios.
- La formulación e implementación de los proyectos de las instituciones.
- La implementación de los planes de mantenimiento y mejora de la infraestructura servicios y equipos a cargo de sus entidades.
- La formulación y actualización de los planes de contingencia, cadena de llamadas y mapa de recursos de sus entidades.
- La preparación e implementación de simulacros y campañas de difusión y educación, en función de las metas.
- Compartir con la Secretaria de Gestión de Riesgos, cada trimestre información actualizada sobre el mapa de recursos y sobre el monitoreo de los puntos sensibles, en la infraestructura y el equipamiento para la continuidad de los servicios a cargo de sus entidades.
- Promover protocolos para procesos específicos y formar los grupos de trabajo para su preparación.

11. Actividades de respuesta.

a) Coordinar la elaboración y empleo de la información de evaluación inicial de necesidades.

b) Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que corresponden a la mesa.

c) Ejecutar las acciones previstas para los estados de alerta

12. Actividades de recuperación

a) Identificar los sistemas más vulnerables que deben entrar en los planes de recuperación y generar los proyectos, que correspondan.

b) Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación.

c) Recomendar a la municipalidad las reformas que correspondan a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Art. 9.- De la Agenda de Reducción de Riesgo.-** se constituye como el referente técnico y estratégico de la gestión de riesgos cuyos principales objetivos y acciones busca:

- a) Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de origen natural o antrópico.
- b) Reducir los riesgos acumulados y nuevos que afectarían el funcionamiento adecuado de los componentes esenciales de un territorios y;
- c) Orientar la recuperación después de eventos adversos.
- d) Su formulación y actualización es permanente y se basara en el Manual de Gestión de Riesgos vigente de la Secretaria de Gestión de Riesgos.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

**Art.10.- Del Gobierno y Administración.-** La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Personal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pablo Sexto y en su respectivo Orgánico Estructural.

**Art. 11.- La Unidad de Gestión y Control de Riesgos (UGCR) estará integrada.-** por un Jefe y un técnico, en función de sus necesidades y capacidades, designados por el Señor Alcalde.

**Art. 12.- Del Jefe de la Unidad.-** El Jefe de la Unidad de Gestión y Control de Riesgos (UGR), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Jefe de la UGR, quién deberá poseer título de ingeniero en Riesgos, Civil o afines, con al menos dos años de experiencia en gestión de riesgos; de igual manera, nombrará o designará un Técnico con experiencia en riesgos.

Tanto el Jefe como el Técnico recibirán capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

#### DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 13.- Del financiamiento.-** La Unidad de Gestión de Riesgos Municipal (UGR) financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pablo Sexto con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;
- b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- d) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.
- e) Contar con la partida de prevención, emergencias y recuperación que se implementara según los procesos de la gestión de riesgo.

**Art. 14.-** En el caso de una emergencia declarada por la autoridad competente, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

**Art. 15.- Es un Departamento de Acción Prioritaria.-** la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo asesor los siguientes departamentos:

1. Jefatura Financiera
2. Asesoría Jurídica
3. Secretaria General.
4. Otras según orgánico.

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

1. Dirección de Obras Públicas
2. Dirección de Planificación
3. Dirección de Desarrollo Social y Cultural.
4. Otras según orgánico.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

1. Unidad Administrativa y de Talento Humano (UATH)
2. Unidad de Gestión Ambiental.
3. Otras según orgánico.

**Art. 16.- Ante la declaratoria de emergencia.-** por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pablo Sexto las dependencias municipales pondrán a disposición

de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

**Art. 17.-** Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada mesa técnica y de los empleados y trabajadores independiente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Las Siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGR.

**SEGUNDA:** La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la ordenanza, el Alcalde, realizará la coordinación respectiva para la designación de todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos y del Comité de Gestión de Riesgos CGR/COE.

**SEGUNDA:** Dentro de plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su designación, el representante de la Unidad de Gestión de Riesgos someterá a consideración del Alcalde el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

**TERCERA:** Si se necesita extender los plazos concedidos en esta ordenanza, el Jefe o coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**CUARTA:** La presente ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Pablo Sexto y posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2018.

  
Lic. Nancy Nauta Geton  
ALCALDESA SUBROGANTE

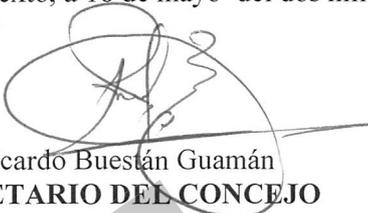


  
Abg. Ricardo Buestrán Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICO: que la precedente **“ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en dos sesiones ordinarias llevada a efecto el día veinte y tres de marzo y el dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate respectivamente.

Pablo Sexto, a 18 de mayo del dos mil dieciocho.

  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la precedente **“ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, y ordeno su promulgación a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 18 de mayo del año dos mil dieciocho

  
Lic. Nancy Nauta Geton  
**ALCALDESA SUBROGANTE**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la precedente **“ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, el Señor Tecnólogo Rafael Antuni Catani, Alcalde de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**

Pablo Sexto, 18 de mayo del dos mil dieciocho.

  
Abg. Ricardo Buestán Guamán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



## ORDENANZA N° 003-JULIO-2018

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO  
SEXTO**Considerando:**

**Que,** es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común.

**Que,** al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que,** el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que,** el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: “el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de éstas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

**Que,** el Art. 54 literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

**Que,** el Art. 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;”

**Que,** el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de “Proporcionalidad”, que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

**Que,** el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de “Responsabilidad” que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

**Que,** el Art. 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral

de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

**Que**, el Art. 11 literal b, segundo inciso de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica “La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que**, el Art. 11 literal c), establece La prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del estado, el ministerio de gobierno coordinara sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias”.

**Que**, el Art. 23 de la Ley Seguridad Pública y del Estado, indica: “La Seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación de los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de la violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía”.

**Que**, el Art. 45.- De la Participación ciudadana.- La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

**Que**, la Municipalidad de Pablo Sexto ha propuesto la cooperación de las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

**Que**, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana es importante contar con nuevas instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollan acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

---

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PROMOCION INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

## CAPÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS

**Art. 1.-** El Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, es el organismo que tiene como función primordial, la coordinación interinstitucional en la planificación y ejecución entre las instituciones partícipes de la seguridad ciudadana; las políticas y las acciones que deben desarrollar cada una de las instituciones en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y más leyes pertinentes.

**Art. 2.-** Son Principios del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, los siguientes:

- a) **Integralidad.-** La Seguridad Pública será integral para todos los habitantes del cantón Pablo Sexto, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así se prevendrán los riesgos y amenazas que atentan contra la convivencia, la seguridad de los habitantes del cantón; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública.
- b) **Complementariedad.-** La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz.
- c) **Prioridad y oportunidad.-** El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.
- d) **Proporcionalidad.-** Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes.
- e) **Prevalencia.-** Ninguna forma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Solo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución.
- f) **Responsabilidad.-** Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.
- g) **Participación ciudadana.-** Responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad.
- h) **Solidaridad.-** Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.

**Art. 3.-** Delegase al Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón Pablo Sexto, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Comunitaria, en los diferentes asentamientos humanos del Cantón; a fin de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada comunidad y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto con el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional”.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 4.-** El Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, como ente coordinador está constituido por las siguientes instituciones, y estará integrado por las máximas autoridades o representantes:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El concejal o concejala designado por el concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pablo Sexto.
- c) El Jefe/a Político del cantón.
- d) El Comisario Municipal del Cantón.
- e) El Jefe/a de la Unidad de Policía Comunitaria acantonada en el Cantón.
- f) El presidente o representante del grupo de Brigadistas.
- g) Un representante del Cuerpo de Bomberos del Cantón.
- h) El representante de Gestión de Riesgos del Cantón.
- i) Un representante de la Liga Deportiva cantonal.
- j) El o la Representante del sector Educativo del Cantón.
- k) Un/a representante del sector de Salud del Cantón.
- l) Un representante de la nacionalidad Shuar del Cantón,
- m) Un representante de la nacionalidad Saraguro del Cantón,.
- n) Los presidentes de los barrios del Cantón y,
- o) Un representante del centro Agrícola del Cantón.

La nominación y representación en el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana es institucional por el período durante el cual ejerzan esa representación, pasado dicho tiempo le subrogará ipso-jure la autoridad que lo sustituya legalmente, no pudiendo participar nadie a título personal.

**Art. 5.-** Los miembros del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tendrán derecho a voz y voto. El Presidente/a tendrá además voto dirimente en caso de empate.

**Art. 6.-** El Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, está constituido por las siguientes instancias: El Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

**Art. 7.-** El Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, sesionará obligatoriamente una vez cada dos meses de manera ordinaria; y, extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente/a del Consejo, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 48 horas de anticipación. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

**Art. 8.-** El Concejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar al secretario /a ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- b) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- c) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- d) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana preventivo y correctivo con la participación de la población del cantón.
- e) Proponer y aplicar las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo.
- f) Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter PREVENTIVO en el Cantón Pablo Sexto, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón.
- g) Proponer ordenanzas, resoluciones, acuerdos y convenios al Concejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
- h) Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana. (Plan Nacional de Seguridad Ciudadana).
- i) Capacitar permanentemente a los recursos humanos que conforman el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado de Brigadistas para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- k) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

**Art. 9.-** Son atribuciones y deberes del Presidente/a del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto:

- a) Representar legalmente al Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- c) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- d) Representar al Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en las reuniones interinstitucionales.

- e) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.
- f) Coordinar con la Policía Nacional, las comunidades y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

**Art. 10.-** La/el Vicepresidente/a del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, es su segunda autoridad; quien será designada de entre los miembros de este Consejo, y se mantendrá en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Art. 11.-** Son atribuciones del Vicepresidente/a del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, las siguientes:

- a) Subrogar al Presidente/a del Consejo, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y/o definitivo durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Presidente/a, y/o por el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- c) Todas las correspondientes a su condición de integrante del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.

**Art. 12.- De la Secretaría Ejecutiva.-** La Secretaria Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana; debiendo recaer la elección preferentemente sobre una ciudadana de reconocida solvencia ética, con conocimientos relacionados al tema de prevención y lucha anti delincuencia.

La secretaria ejecutiva; será designado por el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana de entre sus miembros o fuera de él para un período de un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Sus funciones serán honoríficas y no percibirá remuneración alguna por sus actividades.

**Art. 13.-** Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana, los siguientes:

- a) Ejercer la representación ejecutiva del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- b) Asistir técnicamente al Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana en todas las actividades programadas;
- c) Elaborar y presentar al Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana los informes de actividades pertinentes.
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Prevención, aprobado por el Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención.
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual.

- f) Elaborar el presupuesto anual y Plan Operativo Anual (POA) del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana articulado al Sistema de Seguridad Ciudadana, provincial y nacional, que serán presentados a esta instancia para su análisis y aprobación.
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón Pablo Sexto.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos aprobados.
- i) Participar en las reuniones de Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- j) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y demás organismos pertinentes; las directrices, planes, programas y proyectos de prevención.
- k) Elaborar las convocatorias para las reuniones del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana, dispuestas por el presidente/a y ejercer la secretaría del Consejo con voz y sin voto.
- l) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana y su secretaría ejecutiva.
- m) Llevar las actas de las sesiones del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- n) Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- o) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana.
- p) Coordinar las acciones con los diferentes barrios y comunidades para articularse con el Plan de Seguridad; y,
- q) Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

### CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

**Art. 14.-** Son Recursos del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, los siguientes:

- a. Los aportes que consten en el correspondiente presupuesto municipal.
- b. El 3% provenientes de la recaudación total por el servicio de agua potable, según lo señalado en la presente ordenanza; ( Por unanimidad se reforma este literal).
- c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado o la Policía Nacional.
- d. Los que provengan de la cooperación nacional o interinstitucional; y,
- e. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el concejo con beneficio de inventario.

**Art. 15.- Destino de los Recursos.-** Los valores recaudados en aplicación del precepto que antecede, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Consejo Cantonal de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana de Pablo Sexto.

**Art. 16.- Elaboración y Aprobación del Presupuesto del Concejo de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana de Pablo Sexto.-** Además del porcentaje que se recaude por el servicio de agua potable para el funcionamiento del Concejo de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, destinará una partida presupuestaria especial para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Ciudadana, siempre que anteceda una planificación por parte del Concejo de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana, entregada al Concejo Municipal, hasta el veinte de octubre del año inmediato anterior. El monto del presupuesto a destinarse, se establecerá en función de los planes y proyectos que se prevean.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Una vez sancionada la presente ordenanza, en un plazo máximo de 30 días el Alcalde convocará a los representantes de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, determinados en la presente ordenanza, para constituir el Concejo de Promoción Integral de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en cualquiera de los medios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

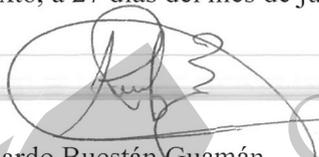
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a los 27 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
 Pro. Julio Sucuzhañay  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

  
 Abg. Ricardo Buestán Guamán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

CERTIFICO: que la precedente **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PROMOCION INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en dos sesiones ordinarias llevada a efecto el día trece y veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho, en primero y segundo debate respectivamente.

Pablo Sexto, a 27 días del mes de julio del dos mil dieciocho.

  
 Abg. Ricardo Buestán Guamán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la precedente

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la precedente **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PROMOCION INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, y ordeno su promulgación a través de la Gaceta Municipal y el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 27 de julio del año dos mil dieciocho.

  
Prof. Julio Sucuzhañay

**ALCALDE SUBROGANTE DE PABLO SEXTO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la precedente **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PROMOCION INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, el Señor Profesor Julio Sucuzhañay, Alcalde Subrogante de Pablo Sexto, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**

Pablo Sexto, 27 de julio del dos mil dieciocho

  
Abg. Ricardo Buestán Guaman

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto “Ediciones Constitucionales”, la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - “Edición Constitucional”.

**Quito**

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Teléfonos: 3941-800 Ext.: 2301  
2430-110 Ext.: 2305

**Guayaquil**

Av. 9 de Octubre N° 1616  
y Av. Del Ejército esquina,  
Edificio del Colegio de Abogados del Guayas,  
primer piso. Telf.: 3941-800 Ext.: 2310



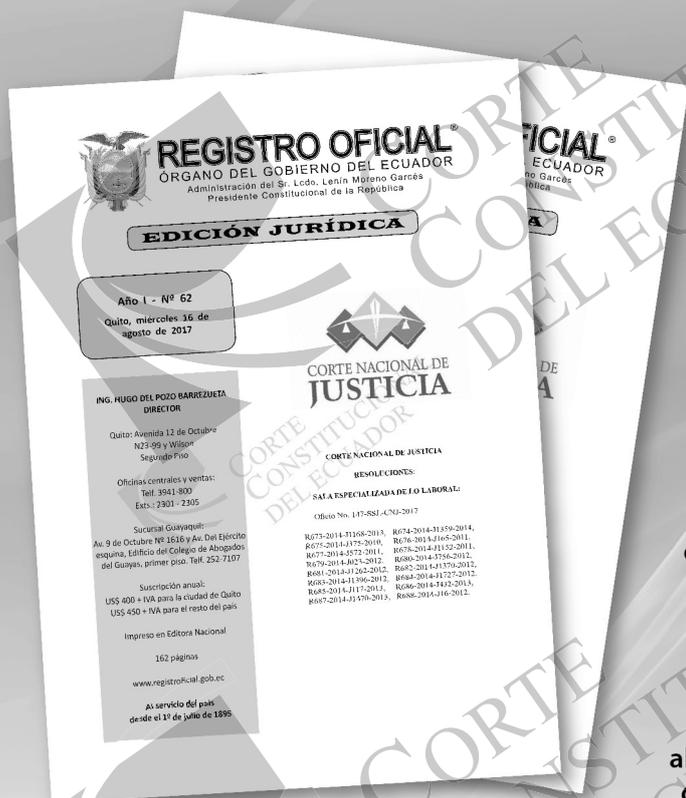
[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.